

**COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA
FINANCIERA (CEBFIF)**

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023

**ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA
(SESIÓN SEMIPRESENCIAL)**

MIÉRCOLES, 09 DE NOVIEMBRE DE 2022

Siendo las 9 horas y 38 minutos del miércoles 09 de noviembre de 2022, a través de la plataforma Microsoft Teams/Sala Miguel Grau del Palacio Legislativo, se reunieron los miembros de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera (CEBFIF), para realizar la Octava Sesión Ordinaria de la Comisión, bajo la presidencia de la Señora Congresista Rosangella Andrea Barbarán Reyes, quien dio la bienvenida a los señores congresistas y dispuso la verificación del quorum para iniciar la sesión.

Se encontraban presentes los señores congresistas miembros titulares, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Guido Bellido Ugarte, Ilich Fredy López Ureña, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Jorge Alberto Morante Figari, Tania Estefany Ramírez García, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Bernardo Jaime Quito Sarmiento, Silvia María Monteza Facho, Juan Carlos Mori Celis, María Grimaneza Acuña Peralta, Rosio Torres Salinas, Álex Antonio Paredes Gonzales, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Noelia Rossvith Herrera Medina, Jorge Carlos Montoya Manrique, Alejandro Enrique Caveró Alva, Carlos Javier Zeballos Madariaga y Carlos Antonio Anderson Ramírez. Asimismo, se encontraba presente la Señora Congresista miembro accesitario María del Pilar Cordero Jon Tay. Justificaron su inasistencia los señores congresistas Víctor Ceferino Flores Ruiz, Betsy Betzabet Chávez Chino, José León Luna Gálvez, Isabel Cortez Aguirre y José Enrique Jerí Oré.

Con el quórum de Reglamento se dio inicio a la Octava Sesión Ordinaria.

APROBACIÓN DE ACTA

La Presidenta puso en observación el Acta de la Séptima Sesión Ordinaria de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, de fecha 02 de noviembre de 2022, siendo aprobada.

DESPACHO

La Presidenta dio cuenta de los documentos recibidos y emitidos por la Comisión cuyos cuadros habían sido repartidos junto con la Agenda para la presente sesión. Señaló que si alguno de los señores Congresistas requiriera copia de alguno de los documentos allí consignados puede solicitarla a la Secretaría Técnica.

Asimismo, se dio cuenta de los proyectos de ley ingresados para estudio y dictamen de la Comisión cuyo cuadro había sido repartido junto con la Agenda para la presente sesión.

INFORMES

La Presidencia informó que, con fecha 27 de setiembre del presente año, se cursó un oficio a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) solicitando un informe detallado sobre los resultados obtenidos respecto a las acciones tomadas para controlar y reprimir el delito de defraudación de rentas aduaneras, así como sobre los procesos de fiscalización aduanera realizados por la institución en relación al delito mencionado dentro del periodo 2020-2022.

Posteriormente, con fecha 20 de octubre, la SUNAT remitió a esta Comisión un informe en el que se concluye que dicha institución ha remitido 52 informes de indicios de delito aduanero y ha generado 239 programas de fiscalización, en los años 2020, 2021 y 2022.

Finalmente, con fecha 04 de noviembre, la Fiscalía Especializada en Delitos Aduaneros desarrolló diversas diligencias con la finalidad de desarticular una organización criminal que operaba en la SUNAT Aduanas, en las que detuvieron a 23 personas, dentro las que se encuentran el Jefe de la División de Importaciones, trabajadores de la SUNAT y empresarios peruanos y chinos.

La Presidencia informó, asimismo, que el próximo miércoles 16 de noviembre se realizará la Segunda Sesión Descentralizada de la Comisión en Gamarra, distrito de La Victoria; y el próximo viernes 18 de noviembre se realizará la Tercera Sesión Descentralizada y Segunda Audiencia Descentralizada en la ciudad de Tarapoto, región San Martín. Señaló que los detalles de estos eventos les sería comunicados oportunamente.

El Señor Congresista Jorge Carlos Montoya Manrique informó que el próximo lunes 14 de noviembre al medio día se llevaría a cabo la instalación de “Grupo de Trabajo encargado del estudio de propuestas para el fortalecimiento y mejora de los sistemas de pensiones”.

PEDIDOS

La Señora Congresista Noelia Rossvith Herrera Medina hizo un pedido para que se priorice el estudio y dictamen del Proyecto de Ley 1921/2021-CR, que propone la “Ley que destina al fondo educativo del Callao el 20% de los recursos proveniente de la participación en renta de aduana”.

ORDEN DEL DÍA

La Presidenta señaló que se encontraba programado en el primer punto del Orden del Día de la presente sesión el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3284/2022-PE, que propone la “Ley que asegura la culminación de entrega económica dispuesta por el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto de Urgencia 063-2020”.

La Presidenta señaló que el presente dictamen tiene como objetivo asegurar el cumplimiento total y definitivo de la entrega económica a favor de los deudos del personal de la salud, fallecidos a consecuencia del COVID-19 que fuera dispuesta mediante el Decreto de Urgencia 63-2020. Señaló, asimismo que el dispositivo legal en mención, estableció la reducción temporal de las remuneraciones de un determinado grupo de

funcionarios y servidores públicos del Poder Ejecutivo por un periodo de 3 meses, destinando los ahorros derivados de dicha reducción a una entrega económica a favor de los deudos del personal de la salud, fallecidos a consecuencia del COVID-19. Agregó, que mediante normas complementarias al Decreto de Urgencia 063-2020 se establecieron tanto el horizonte temporal para la inclusión del personal de la salud fallecido a consecuencia del COVID-19, como el periodo de tiempo durante el cual debía realizarse las acciones necesarias para proceder a la entrega de la asignación económica dispuesta. Dijo, asimismo, que se estableció que dicha entrega económica correspondía al personal de salud fallecido en el periodo comprendido entre el 12 de marzo y el 31 de diciembre de 2020. Añadió que, en cuanto al periodo de tiempo durante el cual se realizarían todas las acciones para hacer efectiva la asignación económica, esta ha ido variando en el tiempo (del 31 de diciembre de 2020, se amplió al 31 de mayo 2021, luego al 31 de diciembre 2021 y finalmente hasta el 31 de agosto 2022); y que hasta la fecha suman 1534 deudos de 547 profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, los que han sido beneficiados con la entrega económica, por un monto total de S/ 23,551,710 millones de soles; habiéndose cumplido con implementar en un 97.6% el encargo recibido.

La Presidenta señaló que, sin embargo, existen aún 12 casos pendientes de resolver para completar la entrega de la asignación económica al 100%. Señaló también que estos casos corresponden, en términos generales, a sucesiones intestadas que aún no han concluido con el trámite correspondiente, o que no lo han iniciado aun porque se encuentran culminando trámites previos indispensables para tal efecto. Dijo, asimismo, que hay que considerar que se cuenta con el presupuesto necesario para atender a las familias del personal de salud fallecido a consecuencia del Covid-19, y que el calendario para la culminación de la entrega de la asignación económica se ha venido ampliando sucesivas veces en atención a las fechas de culminación de los trámites correspondientes para establecer la condición de herederos legales de los deudos. Agregó que, por tal razón, se considera conveniente la propuesta de asegurar mediante una ley la implementación de dicha entrega económica sin plazo definido a priori y supeditada a cubrir a la totalidad de deudos del personal de la salud fallecido a consecuencia del COVID-19 que se encuentra consignado en el listado final a que se hace referencia en el artículo 2 de la Resolución Ministerial 0099-2021-JUS.

La Presidenta señaló también que tomó conocimiento directo de este tema social a través de la reunión que sostuvo el día anterior al medio día con la Señora Norma Pérez y, asimismo, a través de la comunicación mantenida con la Señora María Fuentes, quien se contactó con la Comisión a través del correo institucional. Dijo que ambas son beneficiarias de la entrega económica que se asegura con la aprobación de la presente norma.

Finalizados la sustentación y el debate, la Presidenta puso al voto el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3284/2022-PE, que propone la “Ley que asegura la culminación de entrega económica dispuesta por el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto de Urgencia 063-2020”; siendo aprobado por un unanimidad; con dieciocho (18) votos a favor, de los señores congresistas Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Guido Bellido Ugarte, Ilich Fredy López Ureña, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Jorge Alberto Morante Figari, Tania Estefany Ramírez García, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Bernardo Jaime Quito Sarmiento, Silvia María Monteza Facho, Juan Carlos Mori Celis, María Grimaneza Acuña Peralta, Rosio Torres Salinas, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Noelia Rossvith Herrera Medina, Jorge Carlos Montoya

Manrique, Alejandro Enrique Cavero Alva, Carlos Javier Zeballos Madariaga y Carlos Antonio Anderson Ramírez.

A continuación, la Presidenta señaló que se encontraba programado en el segundo punto del Orden del Día de la presente sesión el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1057/2021-CR, que propone la “Ley para consolidar las facultades del INDECOPI en defensa del consumidor y de la producción nacional”, y que recomienda su no aprobación y envío al archivo.

La Presidenta señaló que la propuesta legislativa tiene por objeto otorgar al Instituto de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) la capacidad técnica de aplicar Salvaguardias para proteger al consumidor y la producción nacional. Agregó que, asimismo, establece que la Comisión Multisectorial creada por Decreto Supremo 020-98-ITINCI, no pueda cuestionar, controvertir o desestimar nada de lo consignado en el Informe Técnico de la Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación de Barreras Comerciales No Arancelarias que recomiende imponer salvaguardias provisionales o definitivas, debiendo aplicar las recomendaciones que se derivan del Informe Técnico respectivo.

La Presidenta señaló, asimismo, que según lo previsto en el Reglamento sobre Salvaguardias, el procedimiento para la aplicación de medidas de salvaguardia contempla dos fases claramente diferenciadas: una fase de investigación, a cargo de la Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación de Barreras Comerciales No Arancelarias (CDB); y una fase de decisión o resolución, a cargo de la Comisión Multisectorial conformada por los Ministros de Estado de las carteras de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), Economía y Finanzas (MEF) y del sector al que corresponde la rama de producción nacional afectada por las importaciones (en adelante, Comisión Multisectorial). Agregó que, si bien el Reglamento sobre Salvaguardias establece que la decisión de la Comisión Multisectorial se adoptará basándose en el informe técnico elaborado por la CDB como resultado de la investigación realizada, dicha norma también es clara en señalar que, la Comisión Multisectorial deberá evaluar otros elementos de índole político que determinen la conveniencia o no de aplicar medidas de salvaguardia.

La Presidenta dijo que, en ese sentido, la propuesta del proyecto de ley referida a que la Comisión Multisectorial no puede cuestionar, controvertir o desestimar los hallazgos consignados en el informe técnico elaborado por la CDB, debiendo aplicar las recomendaciones que se derivan del Informe Técnico respectivo, impediría que se efectúe el análisis del interés público general del país, así como el análisis del efecto en las relaciones comerciales con los países exportadores eventualmente afectados con la medida, funciones que únicamente podrían ser llevadas a cabo por la Comisión Multisectorial en su calidad de órgano político integrado por 3 Ministerios.

La Presidenta agregó que, conforme a lo expuesto, queda claro que el proyecto de ley modificaría la estructura interna de un organismo gubernamental pues, de entrar en vigor, se estaría modificando tácitamente las competencias del INDECOPI, establecidas en el artículo 26 del Decreto Legislativo 1033, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, y en el artículo 43 de su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo 099-2009-PCM, lo cual es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo.

La Presidenta señaló que, de igual modo, y en concordancia con las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la decisión de imponer medidas de salvaguardia en el país corresponde a competencias exclusivas del Poder Ejecutivo, consistentes en dirigir la política exterior y regular las tarifas arancelarias. Agregó que, en conclusión, de acuerdo con el artículo 74 y el numeral 20 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, la facultad de regular la política arancelaria corresponde al Poder Ejecutivo, siendo el Presidente de la República el que tiene la función de regular los aranceles. De acuerdo con la Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, éste ostenta la competencia en política arancelaria, la cual es determinada a través de Decretos Supremos.

La Presidenta dijo, finalmente, que el Proyecto de Ley 1057/2021-CR ha recibido opiniones negativas de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), el Ministerio de la Producción (PRODUCE), el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), el Instituto de Defensa de la Competencia de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) y la Sociedad de Comercio Exterior y Turismo (ComexPerú).

La Presidenta puso al voto el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1057/2021-CR, que propone la “Ley para consolidar las facultades del INDECOPI en defensa del consumidor y de la producción nacional”, y que recomienda su no aprobación y envío al archivo; siendo aprobado por unanimidad; con dieciocho (18) votos a favor, de los señores congresistas Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Guido Bellido Ugarte, Ilich Fredy López Ureña, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Jorge Alberto Morante Figari, Tania Estefany Ramírez García, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Bernardo Jaime Quito Sarmiento, Silvia María Monteza Facho, Juan Carlos Mori Celis, María Grimaneza Acuña Peralta, Álex Antonio Paredes Gonzales, Rosio Torres Salinas, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Noelia Rossvith Herrera Medina, Jorge Carlos Montoya Manrique, Carlos Javier Zeballos Madariaga y Carlos Antonio Anderson Ramírez.

Seguidamente, la Presidenta señaló que se encontraba programado en el tercer punto del Orden del Día de la presente sesión el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1474/2022-CR, que propone la “Ley que modifica la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley 31143, Ley que protege de la usura a los consumidores de los servicios financieros”, y que recomienda su no aprobación y envío al archivo.

La Presidenta señaló que la iniciativa legislativa tiene por objeto modificar la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley 31143, Ley que protege de la usura a los consumidores de los servicios financieros, para que en toda operación crediticia en la que se cuenta con un seguro de desgravamen, la entidad financiera de oficio realice la devolución de la totalidad del seguro de desgravamen al cliente en el momento que cumple con el pago del total de la deuda pactada.

La Presidenta señaló, asimismo, que la Ley del Contrato de Seguro, Ley 29946, lo define como aquel por el que el asegurador se obliga mediante el cobro de una prima y para el caso de que se produzca el evento cuyo riesgo es objeto de cobertura, a indemnizar dentro de los límites pactados el daño producido al asegurado o a satisfacer un capital, una renta u otras prestaciones convenidas. Agregó que en ese orden, cuando se paga la prima en un contrato de seguro, se garantiza que la aseguradora preste la cobertura contra la contingencia de la ocurrencia de un riesgo objeto del contrato por el plazo pactado entre las partes, esto es, que el pago de la prima se realiza no en virtud de la ocurrencia del siniestro sino ante el riesgo de que éste ocurra. La finalidad

del contrato de seguro es entonces cubrir un riesgo independientemente de que este ocurra o no.

La Presidenta dijo que el Seguro de Desgravamen es un seguro que cubre el pago de la deuda contraída con una entidad del sistema financiero, en caso de fallecimiento o invalidez total y permanente. Con ello, los herederos del asegurado se verán liberados de la obligación de pago del crédito. Cabe precisar que el costo del seguro (prima), se calcula de manera proporcional al saldo pendiente de pago (saldo insoluto) del crédito. Agregó que en cumplimiento de lo establecido en la Ley que protege de la usura a los consumidores de los servicios financieros, Ley 31143, la Resolución S.B.S. 1147-2021 dispuso que las empresas del sistema financiero presenten al usuario para su libre elección, además del seguro de desgravamen con coberturas estandarizadas, una alternativa de seguro de desgravamen con rescate o devolución; sin perjuicio que los usuarios mantengan la posibilidad de contratar el seguro de desgravamen o de vida directamente con una compañía de seguros o mediante un corredor, en reemplazo del seguro comercializado por las empresas del sistema financiero.

La Presidenta señaló que de lo anterior se advierte que el seguro de desgravamen es en estricto un contrato celebrado entre dos partes en el marco de la libertad contractual consagrada en el artículo 62 de la Constitución, cuyo objeto es pagar al momento del fallecimiento del asegurado, la deuda que mantiene frente a la empresa del sistema financiero, lo cual beneficia a sus herederos, quienes no verán afectada su herencia.

La Presidenta señaló, asimismo, que el Proyecto de Ley 1474/2021-CR propone que las entidades financieras procedan con la devolución de la totalidad del seguro de desgravamen al cliente en el momento que cumple con el pago del total de la deuda pactada, definitivamente, este hecho vulneraría la libertad contractual, pues si bien la contratación del seguro de desgravamen no se encuentra establecida como obligatoria por las normas vigentes, algunas empresas del sistema financiero al amparo de la libertad contractual deciden protegerse ante diversas situaciones riesgosas que afectan la vida del asegurado, razón por la cual exigen su contratación como condición necesaria para el otorgamiento de un crédito. Por ello, resulta bastante frecuente, la existencia de seguros de desgravamen en créditos hipotecarios y tarjetas de crédito. Asimismo, las disposiciones del Proyecto de Ley 1474/2021-CR implicarían que se vulnere la libertad de empresa consagrada en el artículo 59 de la Constitución.

La Presidenta agregó que en conclusión, el Proyecto de Ley 1474/2021-CR implicaría una vulneración a la libertad de contratación y a la libertad de empresa, derechos consagrados constitucionalmente, contraviene de igual modo el derecho de propiedad al disponer la devolución del monto pagado por concepto de seguro de desgravamen por la totalidad del período de cobertura devengado, medida que conllevaría a la pérdida del patrimonio de las empresas de seguros de manera arbitraria, colocándose así frente a un supuesto de expropiación indirecta.

La Presidenta dijo, finalmente, que la finalidad del contrato de seguro es entonces cubrir un riesgo, el mismo que puede ocurrir o no. El Contrato de seguro es un mecanismo mediante el cual los usuarios transfieren sus riesgos a una compañía de seguros para que esta última otorgue cobertura y garantice que ante el siniestro (fallecimiento o invalidez total y permanente del asegurado) se va a hacer cargo del saldo de la deuda y consecuentemente los familiares del asegurado quedan liberados de cualquier pago. Agregó que el Proyecto de Ley 1474/2021-CR ha recibido opiniones negativas del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), el Banco Central de Reserva del Perú (BCRP),

la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) y la Asociación Peruana de Empresas de Seguros (APESEG).

Seguidamente, la Señora Congresista Tania Estefany Ramírez García planteó una cuestión previa para un mayor estudio del tema, siendo rechazada. Votaron a favor de la cuestión previa nueve (09) señores congresistas: Guido Bellido Ugarte, Ilich Fredy López Ureña, Tania Estefany Ramírez García, Bernardo Jaime Quito Sarmiento, Silvia María Monteza Facho, Juan Carlos Mori Celis, Rosio Torres Salinas, Germán Adolfo Tacuri Valdivia y Carlos Javier Zeballos Madariaga. Votaron en contra de la cuestión previa diez (10) señores congresistas: Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Jorge Alberto Morante Figari, María Grimaneza Acuña Peralta, Álex Antonio Paredes Gonzales, Noelia Rossvith Herrera Medina, Jorge Carlos Montoya Manrique, Alejandro Enrique Cavero Alva, Carlos Antonio Anderson Ramírez y María del Pilar Cordero Jon Tay en calidad de accesitaria de Víctor Ceferino Flores Ruiz. Votó en abstención un (01) Señor Congresista: Segundo Toribio Montalvo Cubas.

Acto seguido la Presidenta pasó el tema a un cuarto intermedio.

A continuación la Presidenta señaló que se encontraba programada en el cuarto punto del Orden del Día de la presente la sustentación del Proyecto de Ley 912/2021-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa del Congresista Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, que propone la “Ley que modifica el Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones para optimizar la protección del derecho de propiedad”.

El Señor Congresista Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu señaló entre los fundamentos de la propuesta que el artículo 11 de la Constitución Política dispone que el Estado debe garantizar el libre acceso a las prestaciones de salud y a pensiones, a través de entidades públicas, privadas o mixtas. Señaló, asimismo, que la principal característica del Sistema Privado de Pensiones se basa en que las AFP se encargan de administrar los aportes obligatorios de los trabajadores afiliados en cuentas de capitalización individual. Dijo que la presente iniciativa legislativa se sustenta en el artículo 100 de la Constitución Política, cuyo texto señala que: “El Estado reconoce el derecho universal y progresivo de toda persona a la seguridad social”.

El Congresista Lizarzaburu Lizarzaburu agregó que la intangibilidad a la que alude el artículo 120 de la Constitución tiene por propósito asegurar que los fondos y las reservas de la seguridad social no sean destinados a fines distintos del aseguramiento y la garantía del pago de una pensión. Señaló además, respecto al costo beneficio de la iniciativa, lo siguiente: i) El Estado no se perjudica con la presente propuesta. Por el contrario, la norma tiene como finalidad garantizar la protección e inviolabilidad de dichos fondos previsionales de los afiliados y brindar seguridad jurídica a la inversión privada; ii) No genera gasto al erario nacional; iii) El sistema público de pensiones no se ve afectado de ninguna manera con la presente propuesta; y, iv) Las empresas administradoras de fondos de pensiones, como depositarias del dinero y inversiones de los trabajadores del sistema privado de pensiones, pueden ser consideradas como sector beneficiado.

A continuación, la Presidenta señaló que se encontraba programada en el quinto punto del Orden del Día de la presente sesión la sustentación del Proyecto de Ley 2979/2021-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Acción Popular, a iniciativa del Congresista Luis

Aragón Carreño, que propone la “Ley que incentiva el uso de vehículos eléctricos promoviendo la movilidad sostenible”.

El Señor Congresista Luis Aragón Carreño señaló que el objeto de la propuesta legislativa es incentivar la promoción en la inversión, importación, comercialización y uso de vehículos eléctricos, con el fin de contribuir a la movilidad sostenible y a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero. Señaló que entre la normativa aplicable a la iniciativa se encuentran. i) La Constitución Política Del Perú, numeral 22 del artículo 2; ii) El convenio marco de las naciones unidas sobre el cambio climático, así como el Protocolo de Kioto y el Acuerdo de París, compromisos asumidos como país de carácter internacional en materia ambiental; iii) La Ley 27345, Ley De Promoción Del Uso Eficiente De La Energía por la cual se declara de interés nacional la promoción del Uso Eficiente de la Energía; iv) El Decreto Supremo 064-2010-EM por el cual se aprueba la Política Energética Nacional 2010-2040; y, v) El Decreto Supremo 19-2018-MTC por el cual se modificó el Reglamento Nacional de Vehículos (RNV) con la finalidad de incorporar al parque automotor peruano vehículos a la vanguardia de las nuevas tecnologías, con diseños y fuentes de energía innovadoras como los autos eléctricos y bicicletas de pedaleo asistido.

El Congresista Aragón Carreño dijo que se plantea la conformación de una comisión para el otorgamiento del bono e incentivos a cargo de Poder Ejecutivo para la masificación de uso de vehículos eléctricos. Dijo también que se plantea la creación de un bono para la adquisición de vehículos eléctricos, en razón a que los altos costos de venta de dichos vehículos es una de las barreras principales en su adquisición. Señaló como incentivos no financieros a los siguientes: i) El permiso para utilizar los carriles exclusivos para autobuses, carriles de alta ocupación o carriles exclusivos para vehículos eléctricos; ii) La exención de las restricciones de vehículos, como en las restricciones de placas; y, iii) Los estacionamientos exclusivos. Agregó que se plantea un programa de incentivos para el chatarreo con el otorgamiento de un bono para la adquisición de vehículos eléctricos, permitiendo con ello abaratar los costos de los vehículos eléctricos.

El Congresista Aragón Carreño agregó que como incentivos tributarios se propone que la Comisión estudie una propuesta de incentivos a aplicarse en los montos del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y Régimen Arancelario. Dijo que se crea el sello de ciudades con movilidad eléctrica, con el que se reconocerá y premiará a las ciudades por su contribución y buenas prácticas en el fomento de la movilidad eléctrica, lo cual puede ser una medida similar a los incentivos municipales que se otorgan a los gobiernos locales por el cumplimiento de metas en determinados aspectos. Agregó, finalmente que la propuesta: i) Beneficiará a los treinta tres millones de peruanos al mejorar el ambiente al disminuirse la reducción de emisiones vehiculares que contaminan con CO₂; ii) A nivel estatal permitirá cumplir con nuestros compromisos internacionales para preservar el medio ambiente; y, iii) Se logrará fomentar en nuestro país, el uso de vehículos eléctricos, a través del otorgamiento un bono, incentivos financieros, no financieros y regulaciones ambientales.

A continuación, la Presidenta señaló que se encontraba programada en el sexto punto del Orden del Día de la presente sesión la sustentación del Proyecto de Ley 3203/2022-CR, presentado por la agrupación política Renovación Popular, a iniciativa del Congresista José Cueto Aservi, que propone la “Ley General de Electromovilidad”.

El Señor Congresista José Cueto Aservi dijo que el proyecto se estructura en 12 capítulos, 27 artículos, 1 Disposición Complementaria Derogatoria, 1 Disposición Complementaria Final. Señaló que el objeto de la propuesta es establecer el marco regulatorio general para la promoción e implementación creciente y sostenida del transporte eléctrico en el país, con el fin de establecer el fortalecimiento de las políticas públicas dirigidas a incentivar su

uso, innovación, investigación, conversión, desarrollo, diseño, producción y comercialización, reduciendo los impactos nocivos en el medio ambiente, de las fuentes de energía utilizadas actualmente para la movilidad. Señaló, asimismo, que la finalidad de la propuesta es impulsar el uso eficiente de los recursos energéticos, mediante la promoción de condiciones favorables para el desarrollo de la industria y mercado de vehículos híbridos, híbridos enchufables y eléctricos, así como su infraestructura de carga y mantenimiento, contribuyendo a la disminución de daños a la salud de las personas y al medio ambiente, como consecuencia de los gases de efecto invernadero (GEI) y otros contaminantes derivados; en concordancia con el marco de compromisos internacionales en materia ambiental ratificados por el Perú.

El Congresista José Cueto Aservi señaló que la propuesta comprende la implementación de políticas y medidas de promoción a los vehículos híbridos, híbridos enchufables y eléctricos e infraestructura de carga y mantenimiento para el aprovechamiento de las ventajas relacionadas con la eficiencia energética y económica, la transición hacia medios y sistemas de movilidad sostenible, transporte eléctrico con fuentes renovables, generación distribuida, gestión de redes inteligentes, reducción de emisiones contaminantes y de gases de efecto invernadero (GEI); en conjunto constituyendo políticas generales concordantes con los requerimientos sociales de salud pública, sostenibilidad ambiental. Señaló, asimismo que la electromovilidad es una modalidad de transporte sostenible o sustentable que tiene por finalidad reducir los efectos negativos del uso de vehículos íntegramente propulsados por motores de combustión interna en el proceso de cambio de matriz energética, hacia vehículos impulsados por energías limpias alternativas, entre las que destacan los híbridos, híbridos enchufables y eléctricos, propendiendo gradualmente al uso masivo de medios de transporte con reducidos niveles de emisión de gases de efecto invernadero hasta la neutralidad de carbono.

El Congresista José Cueto Aservi señaló, asimismo, que el proyecto de ley plantea: i) La creación de una Comisión Técnica Multisectorial de Promoción y Masificación de la Electromovilidad; ii) La renovación del parque automotor y programa de chatarreo; iii) La formación y capacitación del recurso humano; iv) La investigación, desarrollo e innovación; v) La participación y coordinación estatal; vi) La creación de un “observatorio de la electromovilidad”; vii) Disposiciones generales sobre la infraestructura de carga para la electromovilidad; viii) Incentivos fiscales como reducción temporal del ad-valorem, reducción temporal del impuesto al patrimonio vehicular y reducción temporal del impuesto general a las ventas para vehículos híbridos y eléctricos, así como crédito tributario contra el pago del impuesto a la renta por inversiones en ómnibus y camiones eléctricos y/o en infraestructura de carga; ix) Incentivos al sistema bancario público y privado para que implemente líneas especiales de financiamiento del transporte eléctrico; x) La promoción de la electromovilidad en el sector público y privado; y, xi) Un régimen de sanciones.

Finalmente, la Presidenta solicitó la dispensa del trámite de aprobación del Acta para ejecutar los acuerdos tratados en la sesión, siendo aprobada.

Siendo las 13 horas y 49 minutos, se levantó la sesión.

Se deja constancia de que se considera parte integrante de la presente Acta la transcripción de la versión magnetofónica de la sesión.



**COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E
INTELIGENCIA FINANCIERA**

**“Bicentenario del Congreso de la República”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**

Rosangella Andrea Barbarán Reyes
Presidenta

Ilich Fredy López Ureña
Secretario